

nismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que les acredite como tales.

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicite.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 56. «Aparatos receptores de Radio y TV».*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 56, «Aparatos receptores de radio y TV», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

85-15-A

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.500.000 pesetas (doce millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de septiembre al 15 de octubre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que les acredite como tales.

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicite.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 57. «Aparatos emisores y emisores receptores».*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 57, «Aparatos emisores y emisores receptores», que incluye exclusivamente la mercancía comprendida en la posición arancelaria que a continuación se indica:

Ex 85-15-B

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.500.000 pesetas (veintisiete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de septiembre al 15 de octubre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que les acredite como tales.

7.ª En el apartado correspondiente a especificación de la mercancía se hará constar: Si el aparato emisor o emisor receptor se emplea para radiodifusión, TV o comunicaciones, la potencia expresada en KW., la frecuencia de emisión expresada en kilociclos o megaciclos y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única).

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 63. «Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido».*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 63, «Fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos de registro y reproducción de sonido», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

92-11-C y 92-11-D

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500.000 pesetas (siete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de septiembre al 15 de octubre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que les acredite como tales.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

8.ª En la especificación se deberán hacer claramente constar la marca, modelo y características técnicas que permitan determinar el tipo de aparato. Entre tales características, se harán constar en los fonógrafos: si tienen dispositivos automáticos para cambio de discos; si utilizan cápsulas de reluctancia variable o fonocaptadores de cristal piezoeléctrico; si tienen dispositivo para la regulación de la velocidad y la comprobación de la exactitud de la misma con procedimientos estroboscópicos; peso del plato donde se apoya el disco; en caso de estar asociados a amplificadores, indicación sobre si son de alta fidelidad.

En cuanto a aparatos de reproducción de sonido por cinta magnética, se hará constar: número de cabezas, número de motores, velocidad en cm/sg de la cinta y tolerancia en estas ve-

locidades, número de pistas de la cinta, gama de frecuencias reproducidas, nivel de ruido en decibelios por debajo de la señal.

9.ª A la solicitud se acompañará catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 17, «Fenoplastos y resinas de furano».**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 17, «Fenoplastos y resinas de furano», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01-A

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 14.250.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que correspondía.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de septiembre al 15 de octubre de 1965, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 15 de septiembre de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18, «Aminoplastos».**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 18, «Aminoplastos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01-B

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.250.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que correspondía.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de septiembre al 15 de octubre de 1965, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 15 de septiembre de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20, «Productos de polimerización del estireno y sus derivados».**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 20, «Productos de polimerización del estireno y sus derivados», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.02-C

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.500.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que correspondía.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de septiembre al 15 de octubre de 1965, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 15 de septiembre de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,812	59,992
1 Dólar canadiense .....	55,566	55,733
1 Franco francés nuevo .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	167,437	167,940
1 Franco suizo .....	13,851	13,892
100 Francos belgas .....	120,467	120,829
1 Marco alemán .....	14,915	14,959
100 Liras italianas .....	9,573	9,601
1 Florín holandés .....	16,609	16,658
1 Corona sueca .....	11,598	11,632
1 Corona danesa .....	8,657	8,683
1 Corona noruega .....	8,374	8,399
1 Marco finlandés .....	18,586	18,641
100 Chelines austriacos .....	231,739	232,436
100 Escudos portugueses .....	208,736	209,364

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Escuela Primaria, Guardería y Centro Asistencial en Barcelona, capital.**

En el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1965, convoca el concurso-subasta de las obras para la construcción de una Escuela Primaria, Guardería y Centro Asistencial en Barcelona, capital, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A.», en la cantidad de nueve millones noventa y dos mil ciento nueve pesetas con doce céntimos (9.092.109,12 pesetas).

Madrid, 13 de septiembre de 1965.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.595-A.